

Campaña informativa de Elecciones a Consejos escolares de centro

Organiza:

**Consejo Escolar de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura**



Participan:

- Asociación de Alumnos:

**- Federación Regional de Estudiantes Murcianos
(FEREMUR).**

**- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes
(FEMAE).**

- Asociación de Padres:

- Federación de APAS de la Región de Murcia (FAPA-RM).

**- Federación de Asociaciones de Madres y Padres de
Alumnos de Cooperativas Escolares (FAMPACE).**

**- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de
Centros de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Murcia
(CONCAPA).**

**- Confederación de Federaciones de Asociaciones de
Padres de Alumnos de la Región de Murcia (CONFAPA).**

Elecciones a Consejos Escolares de Centros

2005

*Si quieres mejorar la
calidad de la educación
en tu centro*

¡Participa!



Región de Murcia
Consejo Escolar

Tipos de centros educativos

1. Los centros docentes se clasifican en públicos y privados.
2. Son centros públicos aquellos cuyo titular sea un poder público. Son centros privados aquellos cuyo titular sea persona física o jurídica de carácter privado.
3. Los centros privados sostenidos con fondos públicos recibirán la denominación de centros concertados.

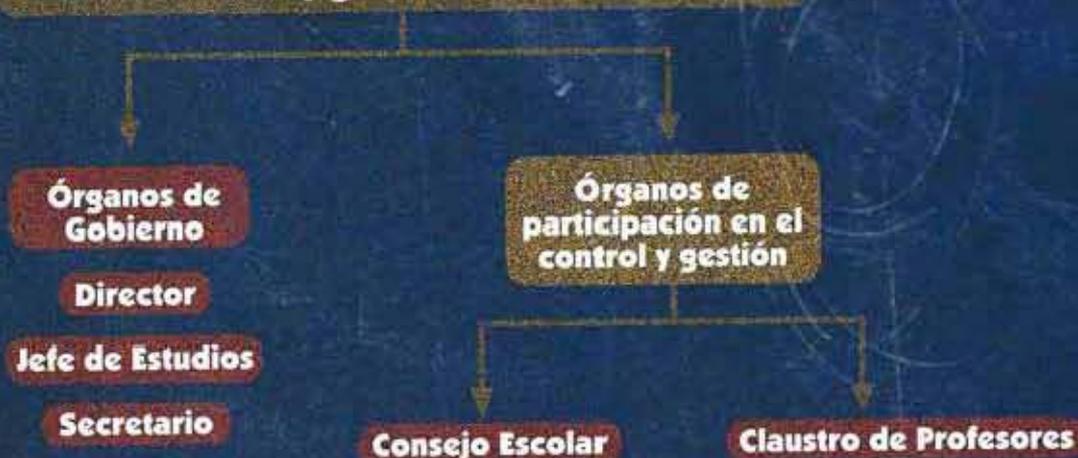
Además, los centros docentes, en función de las enseñanzas que impartan, podrá ser de:

- a) Educación Infantil.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Bachillerato.
- e) Formación Profesional.
- f) Enseñanzas Artísticas.
- g) Enseñanza de Idiomas.
- h) Educación Especial.

Órganos del centro

En los centros docentes públicos existirán órganos de gobierno y órganos de participación en el control y gestión de los mismos.

Órganos de Gobierno y participación en el control y gestión de los centros.



Los órganos de gobierno, el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores evaluarán periódicamente, de acuerdo con sus respectivas competencias, el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del centro y analizarán los resultados de las pruebas externas que se realicen en el mismo.

Composición del Consejo Escolar de los Centros Públicos

El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director del centro, que será su Presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- Un número de profesores, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- El Secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.
- Un representante del Personal de Atención educativa complementaria (en los centros específicos de Educación Especial y en los que tengan aulas especializadas)
- Los centros que impartan enseñanzas de Formación Profesional específica, un representante propuesto por las Organizaciones empresariales o instituciones laborales, de acuerdo con el procedimiento que la Administración educativa establezca.

Composición del Consejo Escolar de los Centros Concertados

El consejo escolar de los centros concertados estará constituido por:

- El director.
- Tres representantes del titular del centro.
- Cuatro representantes de los profesores.
- Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- Dos representantes de los alumnos, elegibles desde el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del personal de atención educativa complementaria, en los centros específicos de Educación Especial y en aquellos que tengan aulas especializadas.
- Los centros concertados que impartan Formación Profesional específica podrán incorporar a su Consejo Escolar un representante del mundo de la empresa, designado por las Organizaciones empresariales de acuerdo con el procedimiento que las Administraciones educativas establezcan.

Atribuciones del Consejo Escolar

El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular propuestas al equipo directivo sobre la programación anual del centro
- b) Aprobar el proyecto educativo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente. Asimismo, establecer los procedimientos para su revisión cuando su evaluación lo aconseje.
- c) Elaborar informes, a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.
- d) Participar en el proceso de admisión de alumnos y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- e) Aprobar el reglamento de régimen interior.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.
- j) Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.
- k) Ser informado de la propuesta a la Administración educativa del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.
- l) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Procedimiento a seguir en las elecciones a Consejos Escolares

El proceso viene regulado por cuatro Órdenes de la Consejería de Educación y Cultura, donde se regula la composición y procedimiento de elección de los Consejos Escolares, que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Elaboración del Censo

Sorteo de los componentes de la Junta electoral

Constitución de la Junta electoral y aprobación del Censo y, en su caso, fijación del calendario electoral

Publicación del Censo y período de reclamaciones

Plazo de presentación de candidaturas

Publicación de listas provisionales

Constitución de la mesa electoral y celebración de elecciones

Proclamación de candidatos electos y suplentes

Sesión de constitución del Consejo Escolar

Funcionamiento del Consejo Escolar

- Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el Director enviará a los miembros del Consejo Escolar, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
- El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.
- El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple, salvo en los casos de la aprobación del proyecto educativo y del reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones, que se realizarán por mayoría de dos tercios.

Consejo Escolar Municipal



NOTA: En los municipios de más de 50.000 hab., aumenta dos miembros los representantes del profesorado, dos padres y un alumno.

Consejo Escolar Regional

PRESIDENTE

7 PROFESORES

5 profesores de Enseñanza pública

2 profesores de Enseñanza privada

7 PADRES

5 padres de enseñanza pública

2 padres de enseñanza privada

4 ALUMNOS

3 de Centros públicos

1 de Centro privado

3 REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS

3 REPRESENTANTES UNIVERSIDADES

1 REPRESENTANTE COL. OFICIAL DE DOCTORES

4 REPRESENTANTES ADMINISTR. EDUCATIVA

2 REPRESENTANTES DE ORG. SINDICALES

2 PERSONALIDADES RECONOCIDO PRESTIGIO

3 TITULARES DE CENTROS

1 REPRESENTANTE CONSEJO DE LA JUVENTUD

1 PAS

Otras informaciones de interés

Puedes solicitarlas en las siguientes instituciones:

- **Tu centro:** a tu tutor, Equipo directivo, Asociación de Padres, Asociación de Alumnos...
- **Asociación de Alumnos:** Además de la que haya en tu centro, puedes consultar en las siguientes federaciones:
 - Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR). Apto. de Correos 250, 30820 Alcantarilla. E-mail: feremur@hotmail.com
 - Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE). Espacio Joven Yesqueros. Plaza Yesqueros, s/n. 30005 Murcia.
- **Asociación de Padres:** Además de la Asociación de tu centro, existen federaciones locales, comarcales y regionales.
 - Federación de APAS de la Región de Murcia (FAPA-RM), C/ Puente Tocinos, s/n. 30006 Murcia. E-mail: faparm@teleline.es
 - Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Cooperativas Escolares (FAMPACE). Avda. 1º de mayo, 21. 30006 Murcia. E-mail: fampac@inia.es
 - Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Murcia (CONCAPA). Avda. Ronda Norte, 5, Entlo. 30009 Murcia. E-mail: concapamurcia@telefonica.net
 - Confederación de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia (CONFAPA). C/ Almirante Churruca, 5B, Esc. 3ª. 1º B. 30007 Murcia.
- **Consejo Escolar Municipal** de tu Ayuntamiento.
- **Consejo Escolar de la Región de Murcia** (www.carm.es/educacion/consejo). E-mail: consejo.escolar@carm-es
- **Consejería de Educación y Cultura.** www.carm.es/educacion
- **Otros centros de Información:**
 - Concejalía de la Juventud de tu Ayuntamiento.
 - Consejo de la Juventud. Avda. de la Libertad, 10, 2ª. 30009 Murcia. E-mail: endora@cjrm.org
 - Dirección General de la Juventud: www.carm.es/cpre/juventud

Anexos

- Normativa que regula el proceso electoral:
- Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. (BORM de 7 de diciembre).
- Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial. (BORM de 7 de diciembre).
- Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la constitución y procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Centros Concertados. (BORM de 7 de diciembre).
- Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de centros que imparten enseñanza de Régimen Especial (por publicar).
- Más información en www.carm.es/educacion/document/consejos/

Anexos

CALENDARIO	FECHAS
1 Elaboración del Censo electoral	Hasta el 14 de diciembre de 2004
2 Sorteo de los componentes de la Junta Electoral	16 de diciembre de 2004
3 Constitución de la Junta Electoral	Antes del 20 de diciembre de 2004
3.1 Aprobación del Censo y, en su caso, fijación del calendario electoral	10 de enero de 2005
3.2 Publicación del censo y periodo de reclamaciones	Del 10 al 14 de enero de 2005
3.3. Resolución definitiva	17 de enero de 2005
4 Inicio del plazo de solicitud del voto por correo	17 de enero de 2005
5 Plazo de presentación de candidaturas	Del 17 al 27 de enero de 2005
5.1 Publicación de listas provisionales	31 de enero de 2005
5.2 Reclamaciones	1 de febrero de 2005
5.3 Resolución de las reclamaciones	2 de febrero de 2005
5.4 Listas definitivas	4 de febrero de 2005
6 Final del plazo de solicitud del voto por correo	7 de febrero de 2005
7 Constitución de la Mesa Electoral y celebración de elecciones	10 de febrero de 2005
8 Proclamación de candidatos electos y suplentes	10 de febrero de 2005
9 Sesión de constitución del Consejo Escolar	21 de febrero de 2005



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Consejo Escolar de la Región de Murcia